Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quince Civil Municipal

Bogotá D.C., 17 de marzo de 2021

Visto el informe secretarial que antecede, las manifestaciones del extremo demandante y revisado el legado, se observa que al tenor de lo dispuesto en el artículo 286 del C.G. del P. se debe corregir un aparte del auto del 23 de febrero de 2021, toda vez que por error mecanográfico no se incluyó correctamente, quedando como sigue:

"...Señalar la hora de las 02:00 PM del día 15 del mes ABRIL del año 2021, a fin de llevar a cabo la diligencia de remate en pública subasta de los bienes muebles debidamente embargados, secuestrados y avaluados....."

Las demás partes de la providencia se mantendrán.

NOTIFÍQUESE.

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ
Juez.
(DJC)
2016-1291
(1)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO** No. 031 Hoy 18 de marzo de 2021
EL Secretario

_____
FLOR ALBA ROMERO

Firmado Por:

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 015 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
819a56bafcefe2ee0657d918c128bb6eb317ec04210e0cbace445d0dcc8d7508
Documento generado en 16/03/2021 06:59:36 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica